

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LA LISTA PRELIMINAR DE PROPONENTES NO HABILITADOS**

Proponente	Capacidad	Requerimiento	Observación u objeción	Evaluación y Consideraciones de la ANH	Habilitada
OMEGAENERGY INTERNATIONAL S.A.	Económico Financiera	La información financiera presentada no incluye el año 2013 correspondiente al último año de análisis según el numeral 6.5 de los TDR, por lo que se solicita adjuntar tal información y efectuar el recalcu del Patrimonio Neto Residual (PNR) y en consecuencia el de la Capacidad Económico Financiera (CEF).	Mediante comunicación No. 20146240141492 del 15 de julio de 2014, el proponente allega Formatos Anexos 7, 8, 9 y 10 y los Estados Financieros del año 2013 debidamente auditado y con notas.	Surtido el examen y verificación de los documentos e información aportada, se considera subsanado el requerimiento realizado de conformidad con los TDR y por lo tanto se habilita al proponente.	SI
	Jurídica	El numeral 6.4.2. de los Términos de Referencia de la Ronda Colombia 2014 establece, que la participante deberá adjuntar: certificado de existencia y representación legal o documento equivalente de acuerdo con la legislación aplicable, expedido por la autoridad competente del país de origen y por la del lugar de su domicilio principal, si fuere distinto al de constitución o incorporación, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud de Habilitación; y, también, ejemplar del acta, resolución, acuerdo o determinación procedente del órgano social competente en la que consten las atribuciones y facultades otorgadas al representante legal, conforme al numeral 6.3.9 de los Términos de Referencia, si éste tiene limitaciones para cualquiera de los efectos allí establecidos. Una vez verificados los documentos presentados para habilitación, inclusive los allegados mediante oficio del 9 de julio de 2014, de acuerdo con el radicado No. 20146240136512, se tiene que dichos documentos se presentan en fotocopia y sin la correspondiente traducción.	Mediante comunicación No. 20146240141732 de 15 de julio de 2014, el proponente allegó: Original del Certificado de Cumplimiento de PanAtlantic Colombia Ltd. expedido el 2 de julio de 2014 apostillado y con traducción oficial.  Original de la Resolución de la Junta directiva por medio de la cual se autorizó a otorgar poder a los abogados, apostillado y con traducción oficial.	Surtido el examen y verificación de los documentos e información aportada, se considera subsanado el requerimiento y por lo tanto el proponente cumple con la acreditación de la capacidad jurídica.	
PANATLANTIC COLOMBIA LTD.	Técnica y Operacional.	En la documentación recibida del Proponente se adjunta el Formato No. 11 diligenciando en ceros y acuden a la acreditación de la capacidad operacional a través de la excepción consagrada en el numeral 6.6 de los Términos de Referencia, sin adjuntar los soportes relacionados en el numeral 3.5 del Formato No. 1 de los TDR. Así mismo una vez verificada la información aportada en los documentos del radicado No. 20146240136512, del 9 de julio de 2014, se encuentra que el Proponente "... adjunta una copia de las paginas en web de las agencias estatales con las cuales se celebraron convenios para explorar y explotar hidrocarburos...". La evaluación determinó que dicho listado de celebración y ejecución de contratos, no está certificado por el respectivo contratante, con indicación de fecha, objeto, plazo de ejecución, inversiones realizadas y cumplimiento general del negocio jurídico.	Mediante comunicación No. 20146240141732 de 15 de julio de 2014, el proponente allegó:  Documentos con traducción oficial y autenticados en notaria de la información publicada en la páginas web de las Agencias Estatales con las cuales han celebrado contratos E&P. Los contratos verificados son:  1. Contratos en Guinea Ecuatorial identificados como bloques K, W y EG-02. 2. Contrato en Costa de Marfil identificado como CL-12. 3. Contrato en Ghana identificado como Cape Three Points.  Igualmente acreditan activos a 31 de Diciembre de 2013 superiores a USD\$1,000,000,000,	Surtido el examen y verificación de los documentos e información aportada, se considera subsanado el requerimiento y por lo tanto el proponente cumple con la acreditación de la capacidad técnica y operacional.	SI

**OBSERVACIONES Y RESPUESTAS A LA LISTA PRELIMINAR DE PROPONENTES NO HABILITADOS**

Proponente	Capacidad	Requerimiento	Observación u objeción	Evaluación y Consideraciones de la ANH	Habilitada
ETABLISSEMENT MAUREL & PROM	Jurídica	El numeral 6.3.3 de los Términos de Referencia de la Ronda Colombia 2014 establece que la participante deberá acreditar que el término de duración de la sociedad no será inferior al de ejecución de los contratos proyectados más tres (3) años más. Una vez verificados los documentos aportados por el proponente en su solicitud de habilitación, así como en las aclaraciones del 8 de julio de 2014, de acuerdo con el radicado No. 2014624013841, no permiten establecer el cumplimiento del requerimiento de capacidad jurídica solicitado, ni la posibilidad de que el requisito se verifique para la fecha probable de firma del contrato.	Mediante comunicación No. 20146240141322 de 15 de julio de 2014, el proponente allegó comunicación suscrita por el representante legal, mediante la cual expone los tramites que adelantará la compañía para prorrogar la vigencia de la sociedad y se compromete a : "... proveer a la ANH la evidencia de la extensión por un nuevo periodo de noventa y nueve años, antes de la fecha estipulada para la firma de los contratos relacionados con la Ronda Colombia 2014, si uno de los bloques es asignado a nuestra Empresa."	Si bien para efectos de la acreditación de la Capacidad Jurídica, el numeral 6.3.3 de los Términos de Referencia imponen que la duración de las personas jurídicas participantes debe ser por lo menos igual a la de o de los contratos proyectados y tres (3) años más, lo cierto es que en el caso concreto se trata de una sociedad anónima abierta, inscrita en bolsa, con noventa y nueve (99) años de duración, que expirarían en diciembre del año 2018, y que los negocios jurídicos de exploración y explotación de hidrocarburos tienen proyectado un término amplio de vigencia y ejecución, se puede evidenciar que no existe interés de la compañía de liquidarla, y por el contrario, se manifiesta que se adelantaran las gestiones necesarias para prorrogar su vigencia.  Por lo anterior y aplicando por analogía el Parágrafo Primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se otorga habilitación a la referida sociedad, condicionada a la extensión de su vigencia para la oportunidad de celebración del o de los contratos que lleguen a serle asignados, sin perjuicio de adjudicarlos al Proponente que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad, de no cumplirse la condición impuesta, así como de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.	SI
AVANTI EXPLORATION LLC	Jurídica	El numeral 6.9 de los Términos de Referencia requiere que los "... documentos deben presentarse en idioma español o acompañados de traducción oficial". Realizada la revisión de los documentos allegados de conformidad con los numerales 6.3 y 6.4 de los TDR se constató que los documentos presentados no cumplen con el requisito solicitado.	El proponente no presenta observaciones a la lista preliminar de habilitados	Se mantiene su calificación - NO HABILITADO.	NO
	Financiera	El proponente no cuenta con la Capacidad Económico Financiera mínima para presentar propuesta, tal como esta previsto en los numerales 6.5.1., 6.5.2. y 6.5.3. de los Términos de Referencia.	El proponente no presenta observaciones a la lista preliminar de habilitados	Se mantiene su calificación - NO HABILITADO.	
	Técnica y Operacional	En la documentación recibida el proponente presenta el Formato No 11 (folio 59) sin el lleno de los requisitos contemplados en el numeral 6.6. de los TDR, así como tampoco se allegan los soportes respectivos.	El proponente no presenta observaciones a la lista preliminar de habilitados	Se mantiene su calificación - NO HABILITADO.	
	Medio Ambiental	El proponente presenta documento en inglés "Avanti exploration LLC Corporate Environmental Responsibility Policy", sin traducción oficial y sin la respectiva legalización, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en los TDR numerales 6.7 y 6.9.	El proponente no presenta observaciones a la lista preliminar de habilitados	Se mantiene su calificación - NO HABILITADO.	
	Responsabilidad Social Empresarial	El proponente presenta documento en inglés "Avanti exploration LLC Corporate Environmental Responsibility Policy", sin traducción oficial y sin la respectiva legalización, por lo que no cumple con los requisitos establecidos en los TDR numerales 6.7 y 6.9.	El proponente no presenta observaciones a la lista preliminar de habilitados	Se mantiene su calificación - NO HABILITADO.	